COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN - ACUERDO DE OBLIGACIONES PARA EL DEBIDO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, RESERVA LEGAL Y SEGURIDAD DE LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Los suscritos **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.495.344, actuando en calidad de Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en su calidad de ordenadora del gasto, en nombre y representación de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, identificada con NIT 899.999.061-9, **RAUL GONZALEZ CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía 19.345.388, Segundo suplente del Gerente general y obrando en nombre y representación de **OLIMPIA IT S.A.S.** con NIT 900.032.774-4, como Operador de Autenticación de Identidad Digital Nivel - 1 y **GARZON OCHOA GUSTAVO ADOLFO,** con cédula de ciudadanía número 79.684.768, mayor de edad, en su calidad de Gerente, obrando en nombre y representación **SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA,** con NIT. 830.129.729-7, como administrador de la base de datos y web service, suscriben el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN** relacionado con la reserva legal que tiene la consulta a la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que en relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada la naturaleza de la información, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, recopilada en el capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

2. Que el artículo 227 de la Ley 1450 del 2011, modificada por el "nuevo Plan de desarrollo 2014-2018" en su artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, el suministro de información que reposa en la base de datos, señalando que "*Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia. (...)*".

3. Que el Gobierno Nacional , a través del decreto Ley 019 de 2012 estableció normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, estableciendo en los

artículos 17° y 18°, que la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona se realice por medios electrónicos, con los métodos tecnológicos e interoperabilidad necesarios para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos que genera y administra LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

4. Que el Registrador Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, expidió la Resolución 27145 del 22 de noviembre de 2023, "*Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación ya autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones*".

5. Que mediante la Resolución 3308 del 11 de abril de 2024 **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** estableció las políticas de seguridad de la información.

6. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** requiere acceder a los datos y bases de datos que produce y administra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC**, con la finalidad de realizar la validación de identidad de los ciudadanos a que haya lugar, con ocasión de los trámites y servicios que se brinden en el marco de su objeto misional, como realizar las notificaciones personales a los ciudadanos que incurren en Reincidencias de infracciones de tránsito, infracciones de embriaguez, la entrega de licencias que han sido retenidas por sanciones a los ciudadanos, el trámite de retiro de los vehículos inmovilizados en los patios de Movilidad y en las audiencias de impugnación de comparendos.

7. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** presentó como aliados tecnológicos a **OLIMPIA IT S.A.S.** como Operador de Autenticación de Identidad Digital Nivel - 1 y a **SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA.** como administrador de la base de datos y web service.

8. Que el **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** celebra convenio interadministrativo con la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para acceder a la base de datos dispuesta para el proceso de autenticación biométrica, en el cual verificarán la autenticidad de la identificación de los ciudadanos colombianos, cotejando la información (cadena alfanumérica) suministrada a partir de la huella dactilar con aquella que reposa en la base de datos dispuesta para este servicio.

9. Que teniendo en cuenta la reserva legal que mantiene la información incorporada en las bases de datos que produce y administra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, y en cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos por el Registrador Nacional en las Resoluciones 27145 de 2023 y 3308 de 2024, se suscribe compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, de conformidad con lo establecido en el numeral **21)** de la **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA y de sus ALIADOS TECNOLÓGICOS (OPERADOR DE AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL Y ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS)** del Convenio Interadministrativo suscrito, se comprometen a suscribir el

compromiso de confidencialidad que establezca la REGISTRADURÍA para el presente convenio

El presente compromiso se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información relacionada con los datos personales de la población colombiana suministrada por **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o electrónica. Complementariamente, y para los efectos del presente compromiso, la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** manifiesta expresamente desde ya, que las bases de datos y la información suministrada para el desarrollo del objeto del convenio suscrito, tiene el carácter de información confidencial.

PARTE REVELADORA: Se constituye en **PARTE REVELADORA**, la que suministra a la otra parte, información confidencial o no confidencial, que en este caso corresponde a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

PARTE RECEPTORA: Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, quienes reciben de la **PARTE REVELADORA** información confidencial o no confidencial, que en marco del convenio suscrito son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, OLIMPIA IT S.A.S** y **SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información relacionada con permitirle a la "(...) **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, *para que acceda y consulte la base de datos dispuesta por la **REGISTRADURÍA** para el proceso de autenticación biométrica dactilar para el ejercicio de sus funciones misionales",* tiene por objeto el señalamiento y especificación de las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN: Este compromiso tendrá una duración PERPETUA, a partir de su suscripción, por la connotación que tiene la información de Seguridad y defensa nacional que administra y produce la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y la información confidencial utilizada (Minucias) son considerados de naturaleza sensible conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, a partir de su suscripción, sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente compromiso.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: 1.) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las normas legales vigentes. 2.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para fines diferentes a los establecidos en el contexto del convenio suscrito y este Compromiso de Confidencialidad. 3.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, almacenar, guardar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, copiar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información dada a conocer

por **LA PARTE REVELADORA**. 4.) Igualmente, hacer cumplir en nombre propio sobre sus contratistas, subcontratistas y respectivos empleados el no almacenar, guardar, copiar, complementar o crear bases de datos con la información que hayan accedido o consultado de la base de datos de **LA PARTE REVELADORA.** 5.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al propósito del cumplimiento del objeto del convenio suscrito, en los mismos términos en que se establece en el presente compromiso. 6.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar la **INFORMACIÓN,** de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información suministrada o a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.** 7.) Cumplir con las disposiciones sobre protección de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en sus decretos reglamentarios, así como aquellas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. 8.) la **PARTE RECEPTORA** deberá informar a **LA PARTE REVELADORA** cuando ocurra un evento o incidente de seguridad con la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la **PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos a que tenga acceso en virtud del desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA deberá Permitir, en todo momento, al personal designado por **PARTE REVELADORA**, la realización de visitas, revisión y evaluación de cumplimiento de las políticas de seguridad y disposiciones sobre la protección de datos personales, sobre los sistemas, puntos de atención de **LA PARTE RECEPTORA**, data center, equipo y en general todo aquel componente tecnológico, de propiedad de la Entidad y de sus Aliados Tecnológicos, que tenga relación con el acceso y uso de la información de **PARTE REVELADORA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Informar a **LA PARTE REVELADORA** sobre las situaciones que pongan en riesgo los sistemas de interoperabilidad para el cotejo de la información biométrica, tratamiento y uso indebido de información consultada frente al titular de los datos personales.

CLÁUSULA QUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los archivos y las bases de datos de **LA PARTE REVELADORA,** que contienen la información de los colombianos, son de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, exclusivamente de su propiedad, por lo que **LA PARTE RECEPTORA** reconoce por medio de este Compromiso, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con éstos y que la información allí contenida, se revela únicamente con el propósito de facilitar el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – DESTINACIÓN: La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar los fines señalados en el Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CUSTODIA: LA PARTE RECEPTORA garantiza la aplicación de las medidas de seguridad exigidas por **LA PARTE REVELADORA** y

se obliga a garantizar la protección y debido tratamiento de las mismas, para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado de información confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA – VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información consultada de ***la base de datos dispuesta para los procesos de autenticación biométrica.***

CLÁUSULA NOVENA – SANCIONES: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, será causal unilateral de terminación del convenio suscrito, sin perjuicio a las sanciones de ley a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona con la firma de la **PARTE RECEPTORA.**

Para constancia, se firma el presente compromiso en la ciudad de Bogotá D.C. a los 02 DIC. 2024

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RAUL GONZALEZ CARDOZO
Segundo suplente del Gerente general
OLIMPIA IT S.A.S.

GARZON OCHOA GUSTAVO ADOLFO
Gerente General
SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA